

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES TRANSRODAVELI CIA. LTDA."

Se comunica al público que la Compañía "TRANSPORTES TRANSRODAVELI CIA. LTDA." se constituyó por escritura pública otorgada ante el señor Notario Cuarto del cantón Cuenca el 18 de Diciembre del año 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00-C-DIC-971 de 27 de Diciembre del 2000.

- 1.- **DOMICILIO:** Ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.
- 2.- **DURACION:** 50 años desde su inscripción.
- 3.- **CAPITAL SUSCRITO:** CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 400 participaciones del valor de UN DOLAR cada una.
- 4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: "... el transporte de combustible, carga, encomiendas y mercaderías dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él, en los términos autorizados por el organismo de tránsito correspondiente...".
- 5.- **ADMINISTRACION:** Está a cargo del Presidente y del Gerente. La representación legal la ejerce el Gerente.

Cuenca, Diciembre 27 del 2000
Dra. Verónica Vázquez L.
SECRETARIA ABOGADA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MORONA SANTIAGO CITACION JUDICIAL

A: ANGEL DIONICIO GOMEZ GOMEZ, cuya individualidad y residencia es imposible determinar, se cita con la demanda verbal sumaria presentada por Martha Yolanda Ramón Guallazaca en el Juzgado Segundo de lo Civil de Morona Santiago con asiento en Limón Indanza, la misma que en extracto junto con la providencia es del tenor siguiente:
ACCION: Divorcio.- NATURALEZA: Verbal Sumario.- ACTORA: Martha Yolanda Ramón Guallazaca.- DEMANDADO: Angel Dionicio Gómez Gómez.

PROVIDENCIA: Se califica de clara, completa y precisa y se acepta al trámite verbal sumario, cítese al demandado mediante publicaciones en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora bajo juramento ha manifestado desconocer el domicilio del demandado; a los menores: Edison Wilmer y Lourdes Jacqueline Gómez Ramón, previa audiencia de parientes cercanos de los menores y en su falta de dos personas honorables del lugar, contándose con el Señor Presidente del Tribunal de Menores y un Agente Fiscal de la ciudad de Macas, provéase de un curador ad-litem para que los represente en esta causa, a los funcionarios mandados a intervenir cítese en sus despachos, los que luego emitirán sus informes al respecto, para la citación se deprecia al Sr. Juez de lo Civil de la ciudad de Macas, a quien se le enviará despacho en forma, ofreciendo reciprocidad en casos análogos; téngase en cuenta la cuantía.- Hágase saber.- fj Dr. Luis Reinaldo Criollo O.- JUEZ.
Al citado se le recuerda la obligación de señalar domicilio judicial para las futuras notificaciones.

General Plaza, 15 de enero del 2001
Italo Samaniego Suárez
SECRETARIO DEL JUZGADO

E:25.F:3.12.

R. del E.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CAÑAR

APERTURA DE LA SUCESION INTESTADA Y CITACION A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE AMBROSIO MOROCHO QUINTUÑA. APERTURA DE LA SUCESION INTESTADA DE LOS BIENES DEJADOS POR AMBROSIO MOROCHO QUINTUÑA, ASI COMO LA CITACION A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE, PARA LOS FINES PERTINENTES, EN EXTRACTO ES COMO SIGUE:
ACTOR: CARLOS PATRICIO MOROCHO SACOTO.- DEMANDADOS: MARIA ROSARIO BERMEJO (Cónyuge sobreviviente) A LOS HEREDEROS CONOCIDOS: BALTAZAR Y ANTONIO MOROCHO BERMEJO, EN REPRESENTACION DEL HEREDERO MARIANO MOROCHO BERMEJO, a sus hijos: CLAUDIO Y WINSON MOROCHO SACOTO. TRAMITE SUMARIO.- OBJETO DE LA DEMANDA. Que se DECLARE ABIERTA LA SUCESION INTESTADA DE LOS BIENES DEL REFERIDO CAUSANTE Y SU APERTURA SE PUBLIQUE POR LA PRENSA.- CUANTIA: INDETERMINADA POR SU NATURALEZA.- PROVIDENCIA: Azogues, enero 17 del 2001.- Las 09h00.- VISTOS: Azogues, enero 17 del 2001.- Las 09h00.- El Sr. Juez 5to. Civil, avoca conocimiento de la causa por el Sorteo de Ley, admitiendo a su trámite pertinente, en la Vía Sumario, por cuanto la Demanda cumple con los requisitos de ley para ser admitida a trámite de bienes